



Ilustre Municipalidad de
La Serena

Artículo 26 bis.- En general, corresponderá a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres:

a) Prestar apoyo al alcalde en todas las materias referentes al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

b) Elaborar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, en conformidad con lo dispuesto en la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y su reglamento.

c) Confeccionar los informes en aquellas materias de su competencia, referidas a los artículos 28 y 32 de la ley indicada en la letra anterior, cuando las unidades señaladas en dichos artículos soliciten su pronunciamiento.

d) Aportar al funcionario que designe el Director Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, la información referente a su comuna para la elaboración del mapa de riesgo que contempla la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

e) Coordinar con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y con los organismos o entidades públicas correspondientes, en el marco de sus competencias, las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en su comuna.

ARTÍCULO N° 83 La Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres tiene por función planificar, organizar y coordinar los recursos municipales en materias de prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación referidas a emergencias, desastres y catástrofes en conformidad con los lineamientos estratégicos establecidos para tal efecto. Así mismo, deberá mantener operativo el Sistema de Telecomunicaciones de la Municipalidad y colaborar en todas aquellas tareas que la ley encarga a las Municipalidades, los censos, elecciones y demás actos cívicos, nacionales y comunales.

La Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Comunal de Protección Civil y Emergencias en materias de planificación, organización, coordinación y control de actividades de prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación de situaciones de emergencias y desastres.

b) Actuar como Secretaría Ejecutiva y entregar lineamientos técnicos al Comité Comunal de Emergencia.

c) Preparar información y proponer políticas, planes, estudios, proyectos y programas en materias de protección civil y prevención de emergencias.

d) Asesorar a las Instituciones y Servicios integrantes del sistema de emergencias.

e) Desarrollar estudio sobre riesgos presentes en la comuna, categorizando según ocurrencia e impacto.

- f) Coordinar con las Direcciones pertinentes, servicios públicos y comunidad organizada, acciones en materia de prevención del riesgo y situaciones de emergencia.**
- g) Implementar planes, políticas, programas y acciones destinadas a la gestión del riesgo en la comuna.**
- h) Mantener permanentemente operativos los elementos y equipos municipales destinados para situaciones de emergencia.**
- i) Mantener abastecida la Bodega de Emergencias.**
- j) Mantener un sistema de comunicaciones de emergencia, que permita asegurar las comunicaciones entre la municipalidad y otros actores relevantes y organismos integrantes del Sistema de Protección Civil y Emergencias de la comuna.**
- k) Desarrollar planes y/o acciones orientadas a capacitar y concientizar a la comunidad, preparándola ante ocurrencia de emergencias y/o catástrofes.**
- l) Colaborar y coordinar en procesos referidos a censos, elecciones y demás actos cívicos dispuestos por Ley a los Municipios, en la comuna.**
- m) Coordinar la gestión integral de emergencias en la comuna.**
- n) Apoyar a la Dirección de Seguridad Pública el Plan Comunal de Seguridad Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.965.**
- o) Ejecutar otras funciones que la ley señale, que le encomiende el Alcalde o el Administrador Municipal en el ámbito de sus competencias, definidas en el presente reglamento.**